

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

9 NOV. 2020

9 NOV. 2020

45

Rad. 2020-0371

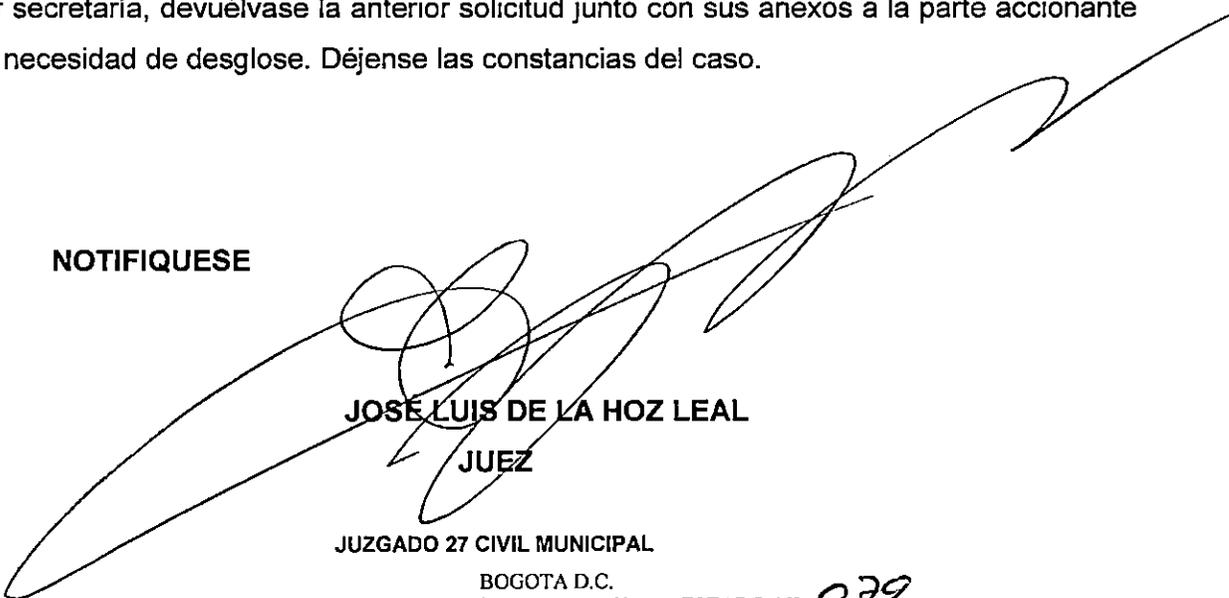
Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por MARIA ROSALBA SALINA VASALLO contra COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SUR ORIENTE DE BOGOTÁ LTDA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 079
Hoy 9 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor